

los Estados Miembros y los órganos internacionales, incluida la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos, busquen con urgencia los medios para eliminar las prácticas restrictivas que tienen repercusiones desfavorables en el comercio de productos básicos de los países menos desarrollados y de los que dependen de la exportación de unos pocos productos primarios, y para ampliar el comercio de esos productos,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos sobre su noveno período de sesiones<sup>8</sup>, hace suyo el programa de trabajo que en él se propone y aprueba el programa de la reunión conjunta de la Comisión y el Comité de Problemas de Productos Básicos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación ;

2. *Toma nota asimismo con satisfacción* del informe de 1961 del Comité Interino de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos<sup>9</sup> ;

3. *Expresa su aprecio* al grupo de expertos designado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 1423 (XIV) de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1959, y cuyo informe titulado *Compensación internacional de las fluctuaciones en el comercio de productos básicos*<sup>10</sup>, constituye una base útil para el estudio de las cuestiones de la financiación de compensación ;

4. *Pide* al Secretario General que proporcione a los gobiernos, con una antelación suficiente al período de sesiones, los resultados de los estudios que se le solicitaron sobre las cuestiones de que se trata en la sección III del informe de la Comisión ;

5. *Expresa la esperanza* de que los Estados Miembros de la Comisión podrán exponer, en su décimo período de sesiones, su parecer sobre las sugerencias que se hacen en el informe titulado *Compensación internacional de las fluctuaciones en el comercio de productos básicos*, y también sobre los estudios que hará el Secretario General, de modo que la Comisión pueda estudiar a fondo la cuestión de la financiación de compensación en dicho período de sesiones, y formular recomendaciones para presentarlas al Consejo en su 34.º período de sesiones ;

6. *Reitera* la invitación hecha en su resolución 783 (XXX), de 3 de agosto de 1960, para que se designen observadores que asistan a las sesiones de la Comisión y, en particular, invita a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de los organismos especializados que no estén representados en la Comisión a que designen observadores para que participen en las labores del décimo período de sesiones, especialmente en el debate sobre la financiación de compensación.

1179.ª sesión plenaria,  
2 de agosto de 1961.

<sup>8</sup> *Ibid.*, Suplemento N.º 6 (E/3497).

<sup>9</sup> *Ibid.*, Anexos, tema 7 del programa, documento E/3508.

<sup>10</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta : 61.II.D.3.

## 832 (XXXII). Suministro, por conducto del sistema de las Naciones Unidas, de excedentes de alimentos a los pueblos que padecen deficiencias alimentarias

*El Consejo Económico y Social,*

*Reconociendo* que la utilización efectiva de los excedentes de alimentos disponibles, en condiciones compatibles con los principios de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación para colocación de excedentes, constituye un importante medio transitorio de aliviar el hambre y la desnutrición de los pueblos que carecen de alimentos, especialmente en los pueblos menos desarrollados, y de facilitar así el desarrollo económico de esos países,

*Creando* que el progreso que se logre hacia estos objetivos mediante acuerdos bilaterales puede incrementarse mediante acuerdos multilaterales suplementarios que movilicen y distribuyan los excedentes de alimentos disponibles por medio del sistema de las Naciones Unidas,

*Recordando* la resolución 1496 (XV) de la Asamblea General, de 27 de octubre de 1960, relativa al suministro, por conducto del sistema de las Naciones Unidas, de excedentes de alimentos a los pueblos que padecen deficiencias alimentarias y el apartado d del párrafo 4 de la resolución 1515 (XV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1960, que, entre otras cosas, reafirma que conviene incrementar el suministro de capitales para el desarrollo,

*Habiendo examinado* los dos informes presentados al Consejo de conformidad con la resolución 1496 (XV) de la Asamblea General, es decir, el informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación titulado *El desarrollo económico mediante productos alimenticios: un plan estratégico para el empleo de excedentes*<sup>11</sup> y el informe del Secretario General sobre el papel de las Naciones Unidas y de los organismos relacionados con ellas en el uso de excedentes de alimentos para el desarrollo económico<sup>12</sup>,

*Tomando nota* de las útiles opiniones que se exponen en dichos informes sobre la forma y condiciones en que pueden emplearse los excedentes de alimentos para fomentar el desarrollo económico y social de los países menos desarrollados,

*Tomando nota además* de que en estos informes sólo se examina de una manera preliminar la preparación de procedimientos mediante los cuales las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en consulta con otros organismos especializados competentes, podrían ejecutar de la forma más eficaz un programa de utilización multilateral de los excedentes de alimentos, de conformidad con la resolución 1496 (XV) de la Asamblea General,

*Reconociendo* que el uso efectivo de la ayuda en forma de alimentos depende de la disposición de los países

<sup>11</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Roma, 1961.

<sup>12</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 32.º período de sesiones, Anexos, tema 8 del programa, documento E/3509.

beneficiarios a utilizar esta ayuda como un elemento apropiado de sus planes de fomento social y económico, así como de la disposición de los países más desarrollados a fijar sus contribuciones destinadas al desarrollo económico de los menos desarrollados de manera que se reconozca una proporción justa y adecuada entre la ayuda en alimentos y las demás formas de ayuda,

*Afirmando* que la asistencia en forma de alimentos para fomentar el desarrollo económico y social no debe tener un efecto perjudicial en el comercio internacional, y sobre todo en el comercio de los países menos desarrollados que exportan productos alimenticios, ni tampoco sobre sus planes de desarrollo económico,

1. *Toma nota con satisfacción* de la propuesta presentada al Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación para establecer un programa preliminar cuyo objetivo es un fondo de 100.000.000 de dólares, constituido por artículos y contribuciones en efectivo, y recomienda a los gobiernos que en los próximos períodos de sesiones de la Asamblea General y de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación estén preparados para pronunciarse acerca de ellas y de las medidas principales a fin de aplicarlas ;

2. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que celebren consultas entre ellos y con los demás organismos interesados, teniendo en cuenta las deliberaciones del Consejo Económico y Social en su 32.º período de sesiones, con objeto de presentar propuestas más completas acerca de los procedimientos y disposiciones que permitan poner en práctica del modo más eficiente un programa multilateral para movilizar y distribuir los excedentes de alimentos con el fin de remediar el hambre y la desnutrición y que comprendan las propuestas para formar reservas nacionales e internacionales de alimentos destinadas a casos de urgencia, según la resolución 1496 (XV) de la Asamblea General, y en especial su párrafo 9 ; y ruega al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que las sometan a la Asamblea General y a la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, respectivamente, e informen sobre ellas al Consejo Económico y Social en su 34.º período de sesiones ;

3. *Recomienda* que la Asamblea General tenga en cuenta los debates sostenidos y las decisiones tomadas en el 11.º período de sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación al examinar estas propuestas.

*1179.ª sesión plenaria,  
2 de agosto de 1961.*

### **835 (XXXII). Pleno empleo, empleo insuficiente y desempleo**

*El Consejo Económico y Social,*

*Afirmando* que es necesario fomentar el progreso económico y social, tanto en los países desarrollados,

como en los menos desarrollados, mediante medidas de carácter nacional e internacional que contribuyan a lograr y mantener el pleno empleo con una producción en aumento y un nivel de vida en alza,

*Reconociendo* que, aunque el nivel del empleo va aumentando, existe en algunos países un grado de desempleo o de subempleo que es causa de grandes preocupaciones y requiere medidas para aliviar la situación de las personas afectadas que, en otro caso, podrían experimentar penalidades y necesidades,

*Recordando* que las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta, tienen la obligación de estimular el mejoramiento del nivel de vida y el pleno empleo,

*Recordando asimismo* la resolución 308 (IV) de la Asamblea General, de 25 de noviembre de 1949, y las resoluciones 531 A (XVIII) y 690 D (XXVI), de 4 de agosto de 1954 y de 31 de julio de 1958, respectivamente, del Consejo Económico y Social,

*Considerando* que los problemas del empleo, el subempleo y el desempleo pueden asumir distintas formas en diversos países,

*Teniendo presente* que hay muchas posibilidades de aumentar el empleo y de aliviar la situación de las personas en paro,

*Destacando* que las Naciones Unidas, incluidas las comisiones económicas regionales, se han preocupado siempre especialmente del fomento del bienestar de los países menos desarrollados y del aumento de su nivel de vida merced a medidas y políticas de cooperación internacional destinadas a contribuir al incremento de sus posibilidades de empleo, producción y comercio.

*Insistiendo también* en que los países industrialmente avanzados necesitan mantener el pleno empleo y un nivel elevado y creciente de actividad económica y de comercio internacional, tanto en su propio interés como en el del desarrollo económico de los países menos desarrollados,

*Teniendo presente* que la Organización Internacional del Trabajo, otros organismos especializados y organizaciones intergubernamentales, así como las Naciones Unidas, se han ocupado a menudo de políticas de pleno empleo, y que la Conferencia Internacional del Trabajo estudió esta cuestión en su 45.ª reunión, celebrada en junio de 1961,

1. *Recomienda* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de los organismos especializados que adopten todas las medidas apropiadas, tanto en el orden económico como en el social, para lograr y mantener el pleno empleo, especialmente adoptando medidas para reducir el desempleo y el subempleo, y para mejorar la situación de las personas en paro y de las que sufren de subempleo;

2. *Encarga* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en colaboración con el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo y, en cuanto sea necesario, en consulta con los directores de otros organismos especializados y con los Estados Miembros, prepare un informe para el Consejo, en su 34.º período de sesiones, sobre las medidas que actualmente se toman